

Tegucigalpa, M.D.C; doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a La Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

CONSIDERANDO (4): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): El artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece: Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo, en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** conceder licencias a los Comisionados; y **autorizar a los empleados y funcionarios del Instituto licencias que excedan de quince (15) días o en el caso de becas de estudio y programas de capacitación.**

CONSIDERANDO (7): Que la servidora pública **JOSELINE STEPHANIA IRIAS MADRID**, quien desempeña el cargo de Secretaria de Presidencia, presento en fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE**



SALARIO con efectividad a partir del 22 de febrero de 2021 hasta el 22 de agosto del año 2021.

CONSIDERANDO (8): Que en Sesión Extraordinaria **SE-006-2021** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1.** Autorizar a la servidora pública **JOSELINE STEPHANIA IRIAS MADRID** quien desempeña el cargo de Secretaria de Presidencia, **LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO** efectiva a partir del 22 de febrero de 2021 hasta el 22 de agosto del año 2021, amparado en el artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores públicos del IAIP. **2.** Girar instrucción a la Subgerencia de Recursos Humanos para que proceda anexar la solicitud de Licencia Sin Goce de sueldo y el Acuerdo al expediente de personal autorizada por el Pleno de Comisionados. **3.** Hacer las transcripciones correspondientes.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores públicos del IAIP; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la servidora pública **JOSELINE STEPHANIA IRIAS MADRID** quien desempeña el cargo de Secretaria de Presidencia, **LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO** efectiva a partir del 22 de febrero de 2021 hasta el 22 de agosto del año 2021, amparado en el artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores públicos del IAIP.

SEGUNDO: Girar instrucción a la Subgerencia de Recursos Humanos para que proceda anexar la solicitud de Licencia Sin Goce de sueldo y el Acuerdo al expediente de personal.

TERCERO: Hacer las transcripciones correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

CÚMPLASE.



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario del Pleno

